

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES FORMATO AVISO	Código: FOR-DSS-005
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int. 49329 – 27/09/2017
		Página: 1 de 1

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor **LUCIANO FELICIANO CENTENO** a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en – **RAD E-2026-0063899 – RAD E2026051220**

EL SUSCRITO
MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
 SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

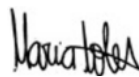
1. Se desconoce la información o datos sobre el destinatario ____
2. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS
 - Porque la dirección es incorrecta ____
 - La dirección no existe ____
 - El destinatario desconocido ____
 - No hay quien reciba la comunicación.
 - Cambio de domicilio _____
 - Otro, _X_

Se publica el presente aviso, con copia íntegra – **RAD E-2026-0063899 – RAD E2026051220**

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

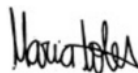
Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 25 de Junio de 2026, **a las 7:00 am.**



MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
 SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy 02 de Julio de 2026, **a las 4:30 pm.**



MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
 SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

Proyectó: **Angie Stephanie Cubillos Veintimilla**
 Responsable

Código 12240

Bogotá D.C., junio de 2026

Señor.

LUCIANO FELICIANO CENTENO

Cédula de Ciudadanía 12.901.275

Teléfono 3011224449/3163112719

Código Postal 11001

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta en relación, caso de persona mayor LUCIO FELICIANO CENTENO C.C. No. 12.901.275 de 83 años
SINPROC 4610047 de 2026
Radicado E-2026-0063899 ID: 359027
NÚMERO RADICADO DE ENTRDA E2026051220

Respetado señor Luciano Feliciano Centeno, reciba un cordial saludo.

De manera atenta y acorde con la solicitud, se indica que, la Subdirección para la Vejez en estricta observancia del ordenamiento jurídico, de acuerdo con la misionalidad y funciones administrativas establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 647 de 2025, emite respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

(...) Adelantar desde su despacho la verificación correspondiente y acompañar al adulto mayor con el propósito de que le sean plenamente restablecidos sus derechos, privilegiando su voluntad y preferencias.

... Adelantar visita de inspección al Hogar de Cuidado con el propósito de establecer la legalidad, calidad e integridad en la prestación de sus servicios, así como para gestionar la entrega inmediata de los elementos personales del adulto mayor.

De las actuaciones desatadas por su despacho remitir informe a esta Personería Local. Para tal efecto, puede dirigir la respuesta a la siguiente cuenta de correo electrónico:
personeriaengativa@personeriabogota.gov.co (...)

Se informa que, tras recibir la solicitud y con el objetivo de proteger los derechos fundamentales de las personas mayores, la Subdirección para la Vejez por medio del Servicio Bogotá te acompaña en la Vejez, el cual tiene como objetivo desarrollar procesos de orientación socio jurídica y gestión intersectorial con personas mayores de sesenta (60) años o más, que estén en situación de maltrato, abuso, negligencia, abandono o en riesgo de vulneración de derechos en el marco de la Ley 1850 de 2017 en procura de la garantía y protección de los derechos, dentro de las competencias adelantó las siguientes actuaciones:

- Se procedió a consultar en el sistema de información para el registro de beneficiarios SIRBE, evidenciando que el señor Lucio Feliciano, no cuenta con servicios activos en la entidad.

- El 19 de junio de 2026 se estableció contacto telefónico con el señor Lucio, a través del abonado 3011224449, quien manifestó, entre otros aspectos, que el día de las elecciones logró escapar del dominio del señor Richard, quien, según relato, lo mantenía en un hogar geriátrico donde pasaba hambre. Asimismo, indicó que en dicho lugar permanecían retenidas las pertenencias personales, incluyendo ropa, equipo de oxígeno y medicamentos, suministró como dirección de referencia la Carrera 19 No. 13-17 Sur, por lo que se concertó una visita presencial para el 20 de junio de 2026, con el fin de brindar acompañamiento y verificar la situación de los bienes personales.

Se estableció contacto telefónico con la señora Camila, representante del Hogar Geriátrico Tita María II, a través del abonado 3125060548, quien informó que las pertenencias del señor Lucio, habían sido entregadas al señor Richard, quien, según indicó, suscribió el consentimiento de ingreso al hogar y posteriormente retiró los bienes de la persona mayor.

- El 20 de junio de 2026, se abordó al señor Lucio, de 83 años, en el barrio Restrepo, quien se encontraba orientado en las tres esferas e independiente para las actividades básicas de la vida diaria, informó que durante la pandemia trabajó para el señor Richard Corral Parra, en el municipio de Mosquera, tras verse afectado en la salud por un diagnóstico de cáncer de próstata, el señor Richard, decidió unilateralmente y sin consentimiento trasladarlo a un hogar geriátrico, reteniendo bienes propios, entre ellos una estufa, una nevera y una cama, permitiéndole llevar únicamente la ropa que portaba al momento del traslado.

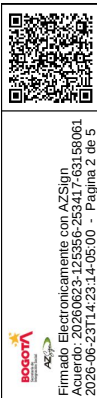
Manifestó igualmente que en el Hogar Geriátrico Tita María II tampoco se tuvo en cuenta la negativa a permanecer institucionalizado, permaneciendo allí en contra de la voluntad, con visitas restringidas y autorización de salida únicamente bajo acompañamiento, asimismo, refirió que le fueron retenidos documento de identidad y tarjeta bancaria, utilizada para el cobro de los ingresos mensuales fijos.

Indicó que esta situación se prolongó hasta el 31 de mayo de 2026, fecha en la cual solicitó ser acompañado para ejercer el derecho al voto, una vez se encontró en el barrio Restrepo se negó a continuar acompañando al señor Richard, quien presuntamente le arrebató la cédula de ciudadanía y abandonó el lugar.

Posteriormente, con el apoyo de algunas personas conocidas, el señor Lucio logró arrendar una habitación y tramitar la reposición de la tarjeta para el cobro de la pensión.

Con fundamento en lo anterior, desde el servicio Bogotá te acompaña en la Vejez, se estableció contacto telefónico con el señor Richard Corral Parra, quien manifestó no tener las pertenencias del señor Lucio, indicando que estas permanecían en el hogar geriátrico y que el equipo de oxígeno había sido recogido por la EPS. Adicionalmente, señaló que se comunicaría con el hogar para autorizar la entrega de los objetos personales de la persona mayor.

Posteriormente, se realizó visita en la Carrera 73A No. 48-39, barrio Normandía, dirección correspondiente al Hogar Geriátrico Tita María II, donde se encontraron dispuestas en la entrada cuatro maletas, tres bolsas con ropa, un equipo de sonido, dos televisores, medicamentos e historia clínica del señor Lucio, los cuales fueron entregados por la cuidadora Alexandra Monroy.



La señora Monroy mantuvo comunicación permanente con el señor Sergio Gómez Bermúdez, quien manifestó actuar en calidad de abogado, se solicitó copia del contrato de prestación de servicios suscrito para la atención del señor Lucio, con el propósito de identificar a la persona responsable del presunto ingreso involuntario de la persona mayor a la institución, no obstante, el señor Gómez Bermúdez, negó la entrega del documento requerido, argumentando que la información se encontraba amparada por reserva y confidencialidad.

Así las cosas, se realizó denuncia ante la fiscalía General de La Nación, por la presunta comisión del delito contemplado en el artículo 186 del código penal por fraudulenta internación, pasando por encima del consentimiento de la víctima, así como el presunto hurto de bienes muebles tales como nevera, estufa y cama de la persona mayor, acompañado de la retención de la cédula y el uso de la tarjeta de pensión sin autorización.

Se apoyo con la recuperación de los bienes personales del señor Lucio, lo que se gestionó el 20 de junio de 2026 y visita al Hogar (acta adjunta).

El 21 de junio de 2026 se efectuó traslado a la Secretaría de Salud para Visita Técnica de cumplimiento de normatividad aplicable de los hogares Geriátricos.

Se ofertó servicios sociales del Distrito en la búsqueda de aportar a la garantía de derechos y satisfacción de las necesidades básicas, por lo que se explica el servicio de Comedores Comunitarios, a lo que respondió el señor Lucio, que no es de su agrado comer fuera de la casa, a su vez, se explicó la dinámica del servicio Centro Día, a lo que señaló que lo iba a pensar.

De esta manera emitimos respuesta a su solicitud, así mismo le manifestamos nuestra disposición y compromiso para continuar trabajando por el bienestar de las personas mayores más vulnerables de la ciudad.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

MARÍA CRISTINA TOBÓN CAMACHO

Subdirectora Para la Vejez

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CC- Administrador Buzón Sinproc - Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía- SIAC- Subsecretaria - Secretaría Distrital De Integración Social - buzonsinproc@sdis.gov.co

Elaboró: Eduardo Velásquez Cortés – Abogado del Servicio Bogotá te acompaña en la Vejez– Subdirección Para la Vejez.

Revisó: Yuly Natali Rodríguez Ocampo - Abogado del Servicio Bogotá te acompaña en la Vejez – Subdirección Para la Vejez.

Revisó y ajustó: Maritza Ramírez Martínez– Líder del Servicio Bogotá te acompaña en la Vejez – Subdirección Para la Vejez.

Anexo: Acta Visita Hogar Tita María

Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 647 de 2025, Decreto 445 de 2014, Decreto 587 de 2017, Decreto 459 de 2021 y Decreto 113 de 2023.



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026122286

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260623-125356-253417-63158061

Creación: 2026-06-23 12:53:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-23 14:23:13



Escanee el código
para verificación

Firma: .

Maria Cristina Tobón Camacho
1136882812
mtobonc@sdis.gov.co
Subdireccion para la Vejez
Secretaria Distrital Integración Social

Revisión: .

Maritza Ramírez
1013597582
mramirez1@sdis.gov.co

Revisión: .

Yuly Natali Rodriguez Ocampo
53038818
yrodriguezo@sdis.gov.co

Elaboración: .

Johan Eduardo Velásquez Cortés
80076512
eduardovelasquez2689@gmail.com
Abogado de Apoyo
Sdis



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-125356-253417-63158061
2026-06-23T14:23:14-05:00 - Página 4 de 5

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
S2026122286			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260623-125356-253417-63158061		Creación: 2026-06-23 12:53:56	
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-06-23 14:23:13	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Johan Eduardo Velásquez Cortés eduardovelasquez2689@gmail.com Abogado de Apoyo Sdis	Aprobado	Env.: 2026-06-23 12:54:02 Lec.: 2026-06-23 12:54:57 Res.: 2026-06-23 13:03:07 IP Res.: 167.0.142.157 Canal: Email
Revisión	Yuly Natali Rodriguez Ocampo yrodriguezo@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-06-23 13:03:07 Lec.: 2026-06-23 13:27:53 Res.: 2026-06-23 13:28:05 IP Res.: 191.156.56.116 Canal: Email
Revisión	Maritza Ramírez mramirez1@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-06-23 13:28:05 Lec.: 2026-06-23 14:13:52 Res.: 2026-06-23 14:14:01 IP Res.: 191.156.233.133 Canal: Email
Firma	Maria Cristina Tobón Camacho mtobonc@sdis.gov.co Subdireccion para la Vejez Secretaria Distrital Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-23 14:14:01 Lec.: 2026-06-23 14:23:09 Res.: 2026-06-23 14:23:13 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email